CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-HSFA-1652-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	**REFRIAIRES Y MULTISERVICIOS DEL CHOCÓ**
MATRICULA	29061203 - 02
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ABRAHAN MORENO MENA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1077459742
OBJETO DEL CONTRATO:	***PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS, REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS SITEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS.***
VALOR TOTAL	**HASTA OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE.**
PLAZO	Hasta UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar monto asignados sin exceder el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	Oficina Asesora de Planeación y Calidad

Entre los suscritos, a saber, **OVIDIO GARRIDO CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.809.578**, quien actúa en calidad de Agente Especial Interventor y Representante Legal de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, conforme a la Resolución No. 20260000007979-6 del 29 de julio de 2026 y Acta de Posesión DPSS-I-011-2026, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **REFRIAIRES Y MULTISERVICIOS DEL CHOCÓ,** con matrícula mercantil número 29061203 – 02, representada por **LUIS ABRAHAN MENA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.459.742 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones del derecho privado aplicables, el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas que resulten pertinentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: a)** Que la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS es una Empresa Social del Estado y, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y las normas que regulan su régimen especial, su actividad contractual se rige por el derecho privado, sin perjuicio de los principios y disposiciones legales que le sean aplicables. **b)** Que el Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021 y modificado mediante Resolución No. 0854 del 15 de diciembre de 2023, establece las modalidades de selección aplicables a la contratación de la Entidad. **c)** Que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación continua, segura, eficiente y oportuna de los servicios de salud, requiere mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los sistemas de aire acondicionado instalados en sus diferentes áreas asistenciales, administrativas, técnicas y de apoyo. **d)** Que el sistema de aires acondicionados es fundamental para conservar condiciones apropiadas de temperatura, ventilación, circulación del aire y confort, especialmente en espacios como hospitalización, urgencias, unidades de cuidados intensivos, salas de cirugía, consulta externa, laboratorios, farmacia, áreas administrativas, oficinas, depósitos y demás dependencias donde se atienden

pacientes, se desarrollan actividades institucionales o se almacenan medicamentos, insumos y equipos sensibles a las condiciones ambientales. **e)** Que, el uso continuo de los equipos, las condiciones climáticas de la región, la humedad, la acumulación de polvo, el desgaste natural de sus componentes y las variaciones del sistema eléctrico, los sistemas de aire acondicionado pueden presentar pérdida de capacidad, fugas, obstrucciones, fallas eléctricas o mecánicas, deterioro de piezas y aumento en el consumo de energía. Estas circunstancias hacen necesario realizar revisiones técnicas periódicas y atender oportunamente las fallas que se presenten. **f)** Que el 10 de agosto de 2026 hubo un sismo en Colombia tuvo una magnitud de 7,4 Mw, epicentro en San José del Palmar (Chocó) y profundidad aproximada de 96–110 km, siendo el más fuerte en la última década en el país, hecho publico y notorio que nos afectó las instalaciones de nuestra institución, tanto en la parte física como eléctrica(fluctuación de energía) ocasionando el deterioro de varios equipos biomédicos y eléctricos en este caso aires acondicionados que requieren mantenimiento preventivo y correctivo, si bien en el presente año se realizó un contrato de mantenimiento este no fue suficiente para todas las áreas de nuestro Hospital. Asimismo, la falta de atención inmediata de los daños puede afectar el normal desarrollo de las actividades hospitalarias y generar condiciones inadecuadas y riesgos para los pacientes, acompañantes, trabajadores, contratistas y demás usuarios de la institución. **g)** Que nuestra entidad requiere ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, que permitan identificar anticipadamente posibles fallas, conservar el rendimiento de los equipos y disminuir la ocurrencia de daños. Estas actividades comprenderán, entre otras, la inspección general, limpieza, desinfección, ajuste, lubricación, revisión de conexiones eléctricas, verificación de presiones, evaluación de componentes, limpieza de filtros, evaporadores y condensadores, revisión de drenajes y comprobación del funcionamiento integral de cada sistema. **h) Que** se requiere disponer de mantenimiento correctivo para diagnosticar y solucionar las fallas que afecten la operación de los equipos, mediante la reparación o sustitución de componentes deteriorados y la realización de pruebas que permitan verificar su funcionamiento. Para ello será necesario contar con el suministro e instalación de equipos, repuestos, accesorios, materiales e insumos compatibles, idóneos y de calidad. **I)** Con esta contratación, la Nueva E.S.E., busca garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas de aire acondicionado, prolongar su vida útil, optimizar su desempeño, prevenir daños de mayor magnitud y contribuir al uso eficiente de los recursos públicos. También se pretende mantener condiciones ambientales favorables para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas, así como proteger los medicamentos, insumos, dispositivos y equipos que puedan resultar afectados por temperaturas inadecuadas. **j)** Que la institución no cuenta con personal técnico especializado, herramientas, repuestos ni capacidad operativa para desarrollar directamente y de manera integral estas actividades. Por esta razón, resulta necesario contratar a una persona natural o jurídica que acredite experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como suministrar e instalar los equipos, repuestos e insumos requeridos. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS:**

CAPACIDAD (BTU)	TIPO	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)

9.000 BTU	Mini Split convencional R410a	220V y/o 110v	$2.080.000
12.000 BTU	Mini Split convencional R410a	220V y/o 110v	$2.300.000
18.000 BTU	Mini Split convencional R410a	220V y/o 110v	$2.950.000
24.000 BTU	Mini Split convencional R410a	220V y/o 110v	$3.600.000
36.000 BTU	Mini Split convencional R410a	220V y/o 110v	$6.000.000
60.000 BTU	Unidad condensadora descarga vertical	220V y/o 110v	$7.500.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	BTU	UNIDAD	VALOR (IVA INCLUIDO)
1	Mantenimientos preventivos aires acondicionados de diferentes BTU de las oficinas y otras áreas de 9.000 y hasta 18.000	1	9.000–18.000	Unidad	$165.000
2	Mantenimientos preventivos aires acondicionados de diferentes BTU de las oficinas y otras áreas de 24.000 y 36.000	1	24.000–36.000	Unidad	$176.000
3	Mantenimientos preventivos aires acondicionados de los quirófanos 1, 2 y 3 de 120.000 BTU	1	120.000	Unidad	$500.000
4	Carga de gas refrigerante R410a y/o R22 de 9.000 y hasta 18.000 BTU	1	9.000–18.000	Unidad	$200.000
5	Carga de gas refrigerante R410a y/o R22 aire acondicionado de los quirófanos	1	120.000	Unidad	$450.000
6	Compresor a 220 voltios R410a	1	9.000–18.000	Unidad	$110.000
7	Compresor a 220 voltios R410a	1	24.000	Unidad	$1.320.000
8	Compresor a 220 voltios R410a	1	36.000	Unidad	$3.200.000
9	Compresor R410a	1	120.000	Unidad	$4.500.000

10	Motor condensadora	1	9.000–18.000	Unidad	$350.000
11	Motor condensadora	1	24.000–36.000	Unidad	$450.000
12	Motor evaporadora quirófanos	1	120.000	Unidad	$2.000.000
13	Motor condensadora	1	120.000	Unidad	$900.000
14	Motor evaporadora	1	9.000–18.000	Unidad	$350.000
15	Capacitores de 5 y hasta 35 UF	1	Diferentes BTU	Unidad	$50.000
16	Capacitores de 50 y hasta 80 UF	1	Diferentes BTU	Unidad	$90.000
17	Desmonte aire acondicionado	1	9.000–18.000 btu	Unidad	$160.000
18	Desmonte aire acondicionado	1	24.000–36.000 btu	Unidad	$190.000
19	Desmonte aire acondicionado	1	Mayor a 36.000 btu	Unidad	$600.000
20	Instalación aire acondicionado	1	9.000–18.000	Unidad	$390.000
21	Instalación aire acondicionado	4	24.000–36.000	Unidad	$450.000
22	Bases metálicas para montar condensadoras	5	9.000–18.000	Unidad	$90.000
23	Bases metálicas para montar condensadoras	1	24.000–36.000	Unidad	$110.000
24	Bandas para motor evaporadoras quirófano	1	120.000	Unidad	$120.000
25	Cambio de filtros para las evaporadoras de los quirófanos	1	120.000	Unidad	$300.000
26	Contactor de 220 voltios 40 amperios	1	36.000–120.000	Unidad	$450.000
27	Tubería flexible de cobre de 1/2	1	9.000–18.000	Metro	$40.000
28	Tubería flexible de cobre de 1/4	1	9.000–18.000	Metro	$30.000
29	Tubería flexible de 3/8	1	9.000–18.000	Metro	$35.000
30	Tubería flexible de 5/8	1	24.000–36.000	Metro	$60.000
31	Breakers de 15 y hasta 50 amperios	1	—	Unidad	$30.000
32	Tubería de cobre de 7/8 rígida	1	120.000	Metro	$90.000

33	Cable encauchetado 3x14	1	—	Metro	$18.000
34	Cable encauchetado 3x12	1	—	Unidad	$20.000
35	Cinta foil	1	Caja	Unidad	$50.000
36	Cinta foat	1	Rollo	Unidad	$60.000
37	Cinta vinilo	1	Rollo	Unidad	$20.000
38	Canaletas 45x100	1	—	Unidad	$60.000
39	Bomba para el desagüe de los aires	1	—	Unidad	$380.000
40	Manguera tipo leche para las bombas de condensado	1	—	Unidad	$4.500
41	Enchufes	1	—	Unidad	$9.000
42	Manguera para desagüe	1	—	Unidad	$15.000
43	Tomas finos	1	—	Unidad	$30.000
44	Canaletas pequeñas	1	—	Unidad	$30.000
45	Compresor para nevera de 1/5	1	—	Unidad	$700.000
46	Carga de refrigerante para compresor de nevera	1	—	Unidad	$150.000
47	Kit de arranque neveras	1	—	Unidad	$120.000
48	Tomas finos	2	—	Unidad	$50.000
49	Gas mapp	1	—	Unidad	$60.000
50	Cable encauchetado 3x14	1	—	Metro	$15.000
51	Soldadura plata al 5%	1	—	Unidad	$20.000
52	Bandas para el aire del quirófano 1, 2, 3	1	—	Unidad	$70.000
53	Tarjetas universales para encendido y apagado de los aires	1	—	Unidad	$250.000
54	Desincrustante de serpentines de los aires	1	—	Unidad	$50.000
55	Control universal	1	—	Unidad	$60.000
56	Unidad condensadora capacidad 60.000 BTU	1	—	Unidad	$7.500.000

57	Desmonte de condensadora 60.000 BTU	1	—	Unidad	$600.000
58	Instalación de condensadora 60.000btu	1	—	Unidad	$1.300.000
59	Refrigerante R410	1	—	Unidad	$1.000.000
60	Motor trifásico 1725 RPM de 3 HP	1	—	Unidad	$2.500.000
61	Tubería rígida 7/8	1	—	Metro	$80.000
62	Tubería rígida 3/8	1	—	Metro	$25.000
63	Rubatex de 7/8	1	—	Metro	$25.000
64	Filtro secador	1	—	Unidad	$80.000
65	Termostato de dos etapas	1	—	Unidad	$600.000
66	Encauchetado 4x14	1	—	Metro	$25.000
67	Gas mapp	1	—	Unidad	$70.000

Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de fabricación reciente, de primera calidad y cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA.** ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS BIENES: contratista deberá entregar los bienes cumpliendo, como mínimo, las condiciones siguientes: Ser nuevos, originales y sin uso, encontrarse en perfecto estado físico y de funcionamiento, cumplir las características técnicas establecidas en el presente contrato y en la propuesta aceptada, cumplir las normas técnicas y de seguridad aplicables, incluido el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), cuando corresponda, Ser compatibles con las características de la infraestructura eléctrica institucional y con las condiciones requeridas, contar con garantía del fabricante y/o vendedor y entregarse con la documentación técnica correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** para todos los efectos legales, fiscales y administrativos, el valor total del presente contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE, incluido IVA.** En este valor se entienden incluidos, entre otros, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a cargo del Contratista. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el servicio prestado y equipo suministrado con los valores acordados en las especificaciones técnicas, previa presentación de factura, comprobante de entrada a almacén y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Para pago se requiere acreditar: (1) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (2) presentación de informe de actividad del contratista aprobado por la Nueva ESE, y (3) Recibo de pago por concepto de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales del periodo respectivo. (4) Factura o documento equivalente. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entiende incluidas como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista. Su presentación deberá hacerse ante la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL contratista deberá realizar las actividades dentro de un (01) mes siguiente a la suscripción del acta de inicio o documento equivalente, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La ejecución y entrega se realizará en las instalaciones de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, en la ciudad de Quibdó, Chocó, ubicada en la carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó, Chocó, así mismo se indica que los costos y riesgos relacionados con el transporte, manipulación y entrega estarán a cargo del CONTRATISTA hasta el recibo de los bienes a satisfacción del CONTRATANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los

bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante, y utilizando sus propios medios, ejecutara las actividades que se describen a continuación: **1.** Realizar el diagnóstico técnico de los sistemas de aire acondicionado e identificar las actividades, repuestos e insumos requeridos. **2.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos conforme a las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor. **3.** Suministrar e instalar equipos, repuestos, accesorios e insumos nuevos, de buena calidad y compatibles con los sistemas existentes. **4.** Atender oportunamente las fallas y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. **5.** Realizar la limpieza, desinfección, ajuste y revisión de los componentes eléctricos, mecánicos y de refrigeración. **6.** Efectuar las pruebas necesarias y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos. **7.** Utilizar personal capacitado, herramientas adecuadas y elementos de protección personal durante la ejecución de los trabajos. **8.** Responder por la calidad de los servicios, equipos, repuestos e insumos suministrados e instalados. **9.** Presentar informes de las actividades ejecutadas, incluyendo el diagnóstico, los elementos instalados, el estado final y las recomendaciones técnicas. **10.** Cumplir las normas de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables dentro de las instalaciones hospitalarias. **11.** El contratista deberá coordinar la ejecución del contrato con el supervisor designado por la entidad, con el cual deberá mantener un dialogo constante en aras de evitar traumatismos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargos de la Nueva ESE HSFA. **12.** Capacitar al personal para el uso adecuado de los aires acondicionados, a los cuales se le realiza el mantenimiento. **13.** Las además que se deriven de la ley y las partes, y que sean afines con la naturaleza del mismo e incluidas en la propuesta. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1. Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones y especificaciones pactadas. 2. Verificar la cantidad, características y estado de los bienes entregados. 3. Informar oportunamente al contratista las observaciones relacionadas con los bienes. 4. Efectuar el pago en los términos establecidos en el contrato, previa acreditación de los requisitos correspondientes. 5. Designar la persona encargada de verificar la entrega y recibo de los bienes. **CLÁUSULA DECIMA. RECIBO DE LOS BIENES:** El recibo de los bienes se realizará previa verificación de su cantidad, estado físico, características técnicas y documentación, en consecuencia, el CONTRATANTE podrá rechazar los bienes que presenten defectos, deterioros, diferencias de especificaciones, cantidades incompletas o que no correspondan a lo contratado. En caso de rechazo el CONTRATISTA deberá reemplazar o subsanar los bienes dentro del término que determine EL CONTRATANTE, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, entendiendo también que el recibo físico de los bienes no implica aceptación de defectos ocultos ni limita la responsabilidad de CONTRATISTA, por la garantía otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE LOS BIENES: EL** CONTRATISTA garantizará la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes durante el término establecido en la garantía ofrecida por el fabricante, la cual debe cubrir como mínimo, los

defectos de fabricación y las fallas de funcionamiento que sean atribuibles al bien, de manera que al presentarse una falla amparada por la garantía sea atendida por el CONTRATISTA y efectuar la reparación o reemplazo correspondiente sin costo para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, una garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad autorizada para operar en Colombia, que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	5%	Por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes del inicio de la ejecución, cuando sea exigible conforme al régimen contractual de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** la supervisión y el control para la correcta ejecución del presente contrato estará a cargo de la **Oficina Asesora de Planeación y Calidad**, quien se hará responsable en compañía de su equipo de profesionales a cargo de verificar: La entrega oportuna de los bienes, la cantidad y características de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la documentación entregada, el estado y calidad de los bienes, la procedencia del recibo a satisfacción, la atención de las garantías y reclamaciones que se presenten. Teniendo como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato lo que no implicará subordinación alguna frente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA EL CONTRATANTE podrá imponer las multas previstas en el régimen contractual aplicable, previa observancia del debido proceso y atendiendo los principios de proporcionalidad y razonabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave que dé lugar a la terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA podrá hacer efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo cumplimiento del procedimiento contractual y legal aplicable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de CONTRATANTE a reclamar los perjuicios adicionales que legalmente correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que se ocasionen a EL CONTRATANTE o a terceros como consecuencia de defectos, incumplimientos, actuaciones u omisiones que le sean imputables en relación con los bienes objeto de la contratación. EL CONTRATISTA responderá igualmente por la calidad, idoneidad y condiciones de los bienes durante el término de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a reclamaciones, demandas, acciones o perjuicios de terceros que tengan como causa directa actuaciones u omisiones imputables a EL CONTRATISTA relacionadas con los bienes objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la

gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato y que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribirlo: **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a actuar bajo principios de buena fe, transparencia, integridad y legalidad y se abstendrá de ofrecer, solicitar, entregar o recibir dádivas, beneficios, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con el presente contrato. Así mismo, deberá informar cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, acto de corrupción o irregularidad relacionada con la contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener reserva sobre la información de carácter confidencial a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con la contratación. También deberá cumplir las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara que los recursos utilizados en desarrollo del presente contrato provienen de actividades lícitas y se obliga a suministrar la información que legalmente le sea requerida por EL CONTRATANTE para efectos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por: el vencimiento del plazo, la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y cumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo entre las partes., por Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este obedezca a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en este caso la parte afectada deberá informar oportunamente a la otra parte sobre la ocurrencia del hecho y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE y sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen contractual aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se exige la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 1309 del 21 de agosto de 2026. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato. En caso de no lograrse una solución directa, podrán acudir a los mecanismos de solución alternativa de conflictos como conciliaciones o acudir a tribunales de arbitramento cuyo costo deberá ser asumido por quien lo convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las especificaciones técnicas, la cotización aceptada, los certificados y documentos técnicos de los bienes, la garantía del fabricante, las garantías contractuales, las actas que se suscriban durante la ejecución. Los demás documentos que legalmente hagan parte del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes, previa observancia de los requisitos legales y contractuales correspondientes. **CLÁUSULA TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará cuando ello resulte obligatorio de acuerdo con el régimen contractual aplicable o cuando EL CONTRATANTE determine su procedencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quibdó, Chocó. El lugar principal de entrega de los bienes será la sede de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, en la ciudad de Quibdó, Chocó. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de comunicaciones y notificaciones: EL CONTRATANTE: NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó, Chocó. EL CONTRATISTA: La dirección registrada en los documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan el contenido del presente contrato y que lo suscriben libremente, una vez verificadas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales requeridas para su celebración.

Para constancia, se firma en la ciudad de Quibdó, Chocó, el primero (1.º) de septiembre de 2026.

OVIDIO GARRIDO CÓRDOBA
Agente Especial Interventor
NUEVA E.S.E. H.S.F.A

LUIS ABRAHAN MORENO MENA
Refriaires y Multiservicios del Chocó

11

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó	HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA		Abogado// Contratista Oficina Jurídica
Revisó	EDWAR A. MOSQUERA LEMUS		Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó	JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA		Subgerente administrativo y financiero